Radicado No.: 2-2026-015961
Fecha: 21-04-2026

Código validación comunicación: 8570a
Número de expediente: 2026000329E
Código de validación expediente: 454a9

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señora
Alba Luz Rios Vasquez
alba.rios@est.uexternado.edu.co
Bogotá, D.C.

Asunto: RDP - Información insumos referente a la Resolución No. 40103 de fecha 7 de abril de 2021 con fines educativos e investigativos. Rad. 1-2026-012140 y 1-2026-014826.

Cordial saludo,

En atención a los radicados recibidos por este Despacho bajo los números 1-2026-012140 y 1-2026-014826, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Concepto técnico emitido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía (en adelante el "MinMinas o MME"), con número de radicado interno 3-2020-006658 de fecha 23 de abril de 2020.

Se remite el concepto técnico expedido por esta Dirección, identificado con radicado interno No. 3-2020-006658 del 23 de abril de 2020, el cual se anexa con el nombre de archivo "Ítem 1. 3-2020-006658".

2. Estudios sobre exigencias de las especificaciones de calidad realizados por el MME, a través de convenios celebrados con la Universidad de Antioquia (Contratos Interadministrativos GGC-267-2014, GGC-157-2015, GGC-230-2015, GGC-376-2015 y, 270 de 2016).

Se remiten los documentos precontractuales y contractuales que se encuentran publicados y disponibles para consulta pública en la plataforma SECOP I.

Es importante precisar que no se remite la totalidad de la información contractual, en la medida en que algunos documentos hacen parte de expedientes que contienen información de uso interno, confidencial o sujeta a reserva legal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables sobre acceso a la información pública. En consecuencia, se suministra exclusivamente la información legalmente divulgable y de consulta pública.

3. Estudios realizados por el MME, a través de convenio celebrado con la Universidad Nacional de Colombia y Universidad de Antioquia (Contrato Interadministrativo GGC412-2018).

En los mismos términos, se remiten los documentos precontractuales y contractuales publicados en SECOP I.

Al respecto, se reitera que la información no publicada en dicha plataforma no puede ser suministrada, toda vez que corresponde a documentos internos, insumos técnicos o información protegida por reserva legal. En consecuencia, este Ministerio únicamente se encuentra habilitado para proporcionar información pública y accesible conforme al marco normativo vigente.

4. Análisis de Impacto Normativo de los artículos relacionados con los requisitos de calidad de combustible diésel ACPM y los biocombustibles para su uso en motores diésel como componentes de mezcla en procesos de combustión, publicado en la página web del MME durante el periodo comprendido entre el 28 de mayo de 2019 y el 12 de junio de 2019.

Se incluye el enlace mediante el cual se publicó para comentarios de la ciudadanía el referido Análisis de Impacto Normativo, así como el documento respectivo:

https://minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/criterios-de-calidad-del-combustible-diésel-acpm-y-los-biocombustibles/

5. Análisis de Impacto Normativo en su fase de definición de la problemática de los artículos relacionados con los requisitos de calidad de las gasolinas básicas y gasolinas oxigenadas con etanol anhidro, combustible para uso en motores de encendido por chispa, publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía durante el periodo comprendido entre el 12 y 26 de marzo de 2020.

Se incluye el enlace de publicación para comentarios ciudadanos, junto con el documento correspondiente:

https://minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/ain-norma-nacional-de-calidad-de-combustibles-gasolina/

6. Versión Final del Análisis de Impacto Normativo y su Memoria Justificativa de los requisitos de calidad de combustible diésel ACPM y los biocombustibles para uso en motores diésel como componentes de mezcla en procesos de combustión, publicado entre el 2 y el 17 de julio de 2020.

Se incluye el enlace de publicación, así como los documentos asociados al Análisis de Impacto Normativo y su respectiva memoria justificativa:

https://minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/modifica-artículo-4-de-la-resolución-898-de-1995-criterios-calidad-acpm/

7. Versión Final del Análisis de Impacto Normativo y su Memoria Justificativa de los requisitos de calidad de las gasolinas básicas y gasolinas oxigenadas con etanol anhidro, combustible para uso en motores de encendido por chispa, publicado entre el 12 y el 26 de agosto de 2020.

Se incluye el enlace de publicación, junto con los documentos finales del Análisis de Impacto Normativo y su memoria justificativa:

https://minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/parámetros-y-requisitos-de-calidad-de-las-gasolinas/

8. Respuesta del MME mediante Oficio con Radicado No. 2-2021-005371 del 29 de marzo de 2021 frente a las observaciones presentadas al proyecto de resolución, por parte de los países miembros, luego de que fueran notificados del proyecto a través de radicados n.º 2-2020-036494 del 25-12-2020, 2-2021-009289 del 02-03-2021, 2-2021-009683 del 03-032021, 2-2021-010492 y 2-2021-010493 del 08-03-2021.

Se remite copia del oficio mediante el cual el Ministerio dio respuesta a las observaciones formuladas, en el marco de la notificación internacional del proyecto de resolución.

Adicionalmente, con el fin de complementar la información suministrada, se incluye el enlace mediante el cual se encuentra publicada la Resolución No. 40103 del 7 de abril de 2021, junto con sus respectivos anexos:

https://normativame.minenergia.gov.co/normatividad/6706/norma/

Finalmente, se informa que la norma vigente que regula la calidad de las gasolinas y biocombustibles es la Resolución 40444 del 30 de junio de 2023, *"Por la cual se establecen los parámetros y requisitos de calidad de las gasolinas básicas y de las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible, para uso en motores de encendido por chispa, y del combustible diésel (ACPM) y los biocombustibles para uso en motores de encendido por compresión y sus mezclas, y se adoptan otras disposiciones".*

El texto completo de la resolución y sus anexos puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://normativame.minenergia.gov.co/normatividad/6686/norma/

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible - (correocertificadonotificaciones@4-72.com.co) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado No.: 2-2026-015961
Fecha: 21-04-2026

Radicado Padre: 1-2026-012140,1-2026-014826

Elaboró: Dania Xileth Gutiérrez Valderrama
Revisó: Álvaro Gómez Báez
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo